CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2023. , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL INEA" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado "EL INEA" de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, de JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C. MUGJ8302042T7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe presente instrumento ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C. AUAA701227AT2 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la servidora pública facultada para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ , en su cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES , R.F.C. OIRC751202FK4 , facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo 1 (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I **, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y demás aplicables del **RLAASSP**; así como al **APAMCPOPLPAC** y los diversos que lo modifican y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

1.6. "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante ATENTA NOTA 27 DE ENERO 2023 SIN FOLIO , de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, CDMX, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL

legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 25,152 de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe de Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual ha tenido diversas modificaciones; así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3.

METLIFE MEXICO SA DE CV como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Titulo Primero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estando facultada para practicar la operación de seguro de vida, entre otros.

2.2. MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 25,926 de fecha 24 de marzo de 2022, ante la fe de Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 1457, 7-14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2023. , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo 1 (se conforma por anexo técnico, proposiciones técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $11,220,152.09 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) cabe señalar que este tipo de servicio no genera impuesto alguno $0.00 que hace un total de $11,220,152.09 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2023.	S - SERVICIO	1	$11,220,152.09	$11,220,152.09	$11,220,152.09
						SUBTOTAL	$11,220,152.09
						IMPUESTOS	$0.00
						TOTAL	$11,220,152.09

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2023. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con el "ANEXO 1" (Integrado por elanexo técnico, proposiciones técnica y económica) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INEA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivos electrónicos **.XML y .PDF** a la Administradora y/o Supervisora del Contrato en las Oficinas Centrales del **"INEA".**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INEA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”.**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INEA" en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el_(establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INEA"

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)
DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”. DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como Administradora del presente contrato a ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , **con RFC** AUAA701227AT2 , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA" a través del administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA" a través del administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INEA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el su Anexo 1 (se conforma por anexo técnico, proposiciones técnica y económica) parte integral del presente contrato, "EL INEA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada **(calcular periodicidad de pena)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el su Anexo 1 (se conforma por anexo técnico, proposiciones técnica y económica) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INEA"

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“El INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“El INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INEA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”.**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	OIRC751202FK4

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA DE CV	MME920427EM3

Cadena original:

6cafe82ed6492439dc926fec16829675e0550b7d029af7924d13b43a4d5d093e592010d28bce5f31b4ffe979d65f7d522383d8afcd24e48c3549920fa0517e1c93fcde2bae7fa8a20a3ce7a4e7dc0bc1

Firmante: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
RFC: AUAA701227AT2

Número de Serie: 00001000000517933288
Fecha de Firma: 15/03/2023 20:30

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc5MzMyODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMTcxNjIxMjBaFw0yNzAyMTcxNjIyMDBaMIHgMSYwJAYDVQQDEx1BRFJJQU5BIExBVVJBIEFCVU5ERVogQVJSRU9MQTEmMCQGA1UEKRMdQURSSUFOQSBMQVVSQSBBQlVOREVaIEFSUkVPTEExJjAkBgNVBAoTHUFEUklBTkEgTEFVUkEgQUJVTkRFWiBBUlJFT0xBMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVYWFidW5kZXphQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1BVUFBNzAxMjI3QVQyMRswGQYDVQQFExJBVUFBNzAxMjI3TURGQlJEMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCGuh7YSrQjccUnbgAJt0WgMVyxuVEBLKyDO8h6YsAtIXIhIHMXWBZ/ypS/Ii0/5DtENOEmF6zwnuaNiyy/ttVXTAAq0aYJrVM0d0Z8Y8hDgYLMp/DzCaXAdqyctaI30a5C2s7y7ZmcwRVlAMNK9Vr8EFeBPxlwPuHC8vkLjfa5paTjOt4s9R3ono/vsYXfIkszlNgmrziwS0lwpFfSppuLrX9F8YBeEaxocmOX6ivvBbscMQIaVYhYCSqWMcZKfeV+F26KIAIy7Uws67/EfvjOCPVKuVbYbok/7Q6IdhkvPGhDYsOluO0ACn4H7JUQRJhcpLEIRW6Uf0EEC6Xm6c9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHMitPq3El3mRbx7nGLfk4uZ9JAnkIEGNufergkJoIohWDGx6L23noAEEJwBfwh6zuT/w8XhvaDTNkBNesfpOp+3sLXBWwFGalYg7jSVW0BN0oPnbTuUlrZVmzvDj8EivqrA4uoyATvI+6tG0+UnhH+dYlt7RpvowPpqULpqfR66Zh2Y726YF7MUXtkw4nl3x2aDG6ogSow+n45whxcRIXsVCNAn/eHx99qSxGk0PI0t3u8Zhzj5RaN/+O3YVPdzA+x47jbcPB7Ck7wLa2A/Ovq+ip5Uf/o32fnk1fAN6tpaVw5lzD7d8OnAFe2i5I7Ifhd1/Ku/gr7doiuoBAzvia4SpRsbe0+5mod6WXx3oW7kMhSZJBq+zj8yHA0qrpjmJll2dhNCPOOaIHCWnZwyC31gl4lvoOxeYvGQKAwRrumFJbyhSax4WmVgZq9tr7COr+Ya/WBO3H2FSqsQM5iSuzK40g+VV+ROVoPWw5d45dK3RsK1C+0ZFu7qy0zrAf6YzmmrcAQqhzPW+mtIYrJFSF2nn9QED10UAk6d0GW4Xv726M5ITigmwZM/noAffhQi1oNPqqYSRB5kj9YCjlpZnbvwec3cgMlwH6Zy7pQI2gwDober3Vc2fjHnrJyI+ARizvg2HS0CJJU1mnTaojnSOAz0UUK3RIOow1v7Y16nKWWm

Firma:

QaYcDrE+0+mQO+YiI8D6cjS99/EphZiusJZBk8o559kxWKT3IUzNqmK04yU13lncVKuxALuZkHVJ+eWNsoIltunyW6W2DzryB6L2yZWzuWdXZe0CQOrEL8hB0w730/QOXJZZsbdRFtSbFwMBI9CCnJUsihmUy/5O60dzHi9kuHV4SNUtgk7oO/IRTf1R4pTEniIgw4sTII4rgnakE0iFg3Jp9zyJavqcSLWsME+I6xwE2r7J3qWKk11zzv5FqF8z4+8+phBT0IT65jgwofQhgfK0sPmO+61ytQY27mhmpaOEjljOm8AXYHr6BtgCVrjVQ3RcuAGcPtDiBBNW9dowgQ==

Firmante: CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ
RFC: OIRC751202FK4

Número de Serie: 00001000000512579405
Fecha de Firma: 15/03/2023 20:34

Certificado:

MIIGOjCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI1Nzk0MDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjEyMjQwMTlaFw0yNjA0MjEyMjQwNTlaMIHWMSMwIQYDVQQDExpDQVJNSU5BIE9MSVZBUkVTIFJPRFJJR1VFWjEjMCEGA1UEKRMaQ0FSTUlOQSBPTElWQVJFUyBST0RSSUdVRVoxIzAhBgNVBAoTGkNBUk1JTkEgT0xJVkFSRVMgUk9EUklHVUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUa2FybWluMjAwOUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU9JUkM3NTEyMDJGSzQxGzAZBgNVBAUTEk9JUkM3NTEyMDJNTUNMRFIwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJfPxRInUusR3AKrU3tkOfxqRRQj772G1Ut+mMd2YXx+YSaRz278U2Ao5i+vA0i7lkm7UBeT4/X2YGBm3S8qdkGN3KH9fT+sDC4gTDpJQsbDYKylF0tSn7gj4rNKuVQ5EQe1D+UEbKNhutTqSMKycE4/h122Er4OV1gZDZsnpXDpKG0ZXkA/JQ/65vMm1YEjWE7eHIg9o7GMDao0WDwzjlgiv2sLt9JqDXTKVneMa2TB042hPUst2oKR6jSpFQresf63tVGSIucK4OFAn/SjJcOZ54QXb6UJFheCqZrQve6XaknpMhZ3ze9njrPLrbZenhnr4tCceT96uCJutBDaMjsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADdccWHgHxlfc6RLt9woZVyr38aI6DGKFAUzReSQAqwTFBC58qFF7s9QPkllje+RzdHr1MwzOD3hIU3opRLDJqm8w+vgayfkxtnaU5giM+RIwaZeBh0H8dGHT5a+dlMBRx8jGZenKVFBuVjIiGqARjAY4FKtjjbV+ywt8W+ngmNqAeINWcTj2DlSfx42K+hUU9dc1EAVpc2ZUgAMLFf8UDWfSbz83g+Jwx33EXO7L1lQNZnLxLXK4JlQBQ/K9XtbH3icsaXojhfaQFCK6sWCXJ4u78rv44+CK8FRpLIE99W4+DSEhKOHYPV/tTXz6n1MZ3of9HYinmX/Nn8O/38dc+1yEmhIePugls6iUqpSPcNswf/yQU1Ws6omSzfo0+wJnKTJ7QUS6iE3ozMA1TF4L5aJucyU87p5HiC396sO7HeOqdCQy53gcZBIW96nOaEo+8RXb6ccV+ShE//91V1tMGbuwUb8TrgV+troltgK/I9O/HNDNpeCNRVaaQHyvZzw3OkzlH+okZLQ0VCaFb6+fgJdHz3bNODRbvdCBbgQmGQgqTQmJjr1549xLQKNH4uEenzRV7Uiy9IahK6+JyeBDIvlgpiNm47DNIlGDh2f/Ukf9ReYnfQ+8e8KaKPZXEzEJ2HRZlNI8098F8rEPXDcuc3UVUIZ3VZxxKlJeL0NKISU=

Firma:

XMIDt402/qs5NAI6rFWcWIhblQuoCQDk8SMltGX7LVIRRw9bRfsSS73bztaMp4fJt5d6Ta6cnuKSLqxsDDfHqxVjYp71oXdh8ZcAwnZYpr9O2TTRRLXJEFPpT1PeLXrBl12Lxr/iKnXgoN1laPIUnQrkUfSmJDoe3z1amREnOljRnVQxdIGmhYPUoZlTvLwJfvKPC0MdC6DoFFzEUzrXbZZJluvtKNeIWldBzaSjs82FSpm6V8KqewqbMuDENgSb3E7GfRxeolyI5vbalNe6t4aDJSMJG3Qe0adMfGoinlJ2Wq9k5C4QoJ259YIgEyXqwQUDHwXZE5huZLMjiZ2h5A==

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ
RFC: MUGJ8302042T7

Número de Serie: 00001000000511972753
Fecha de Firma: 17/03/2023 22:03

Certificado:

MIIGGzCCBAOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE5NzI3NTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMTgwMDQ0NDhaFw0yNjAzMTgwMDQ1MjhaMIG3MRkwFwYDVQQDFBBKT1NFIE1V0U9aIEdPTUVaMRkwFwYDVQQpFBBKT1NFIE1V0U9aIEdPTUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTam9tdWdvMUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTVVHSjgzMDIwNDJUNzEbMBkGA1UEBRMSTVVHSjgzMDIwNEhERlhNUzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjHXU3NZ0Fh/v/FBlN91TmcBpcHz1R3hLZ4qdbWXrgQ2BYA7fUwVl1wD9TSOSMu/oZmPCQMBAtCvKI7GHtsXnNy1dAxOaJxRa0km18mDTpPxBz9yj5fAQEEaB3lDBGk5ECrFwjmUgzibWCS06ShmSuzPKUb4SqiuCKLvT7HUNZgx6eQe4cPnWzf3sJW4vPrAGh5fcUu0eUJyLZg9pgBdMyh/9Ly6B/Pc6IN6Wy+0DYw/jv0PTlWv44tgZHF6rVW6XNOVC8BAak7eBFF06qiwwSy0rBAuys+FF8SiF5fN0uiDLyd8+0r8+/2uulvplkhMcMt5ptlyPl15LYmBEUAJ6fwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCpvHwZRh4aY+gE9LCANARU2jDAE4C5fIyJnh7t5Rioq54yvV79v8vgzSnnjAnaQxz/95AuqJu0IUyi3cL8iHo6q9aWe/kgDk6+kiaebzB033Ff2TzFT3mNmw0Q7px7d/ZCmbJPpDkXCl6zst21nLDR9k0GxHpNSBDfrSjazmSYlTGWWGXO3PlpX6FEprHLrSN2bbyZtXnWqLOMefiWqD0MWsACjeUwRM5VDtwgt3bB/4u4RHJEDRcNAXDxnLYNFrCVIS9QcAMHjMqFyPzvT7rRTo2/BKMZxVqpOEGHUl9ZkJbE34GwHONKPBEhkwYvsPRwxInRmv+zddOiMqoEAcK8YXc30BdAD9GLt+CvQz7spgHGPn+uT2odVhwwrCVK2UgWXKGRbsqrdmjQFUt7LogbmhbbEJdmxupH36Mzj0lnXqi8+XLJutniKzu+XT0CSvotVKhPiTnM/TWManloqccviCQEtdEAemgBnYZypCY78KzZ5ApXJ8NFdSEIOIma7g2p1DIL6c0Y7/rmkxQwJ79MViMQP/s3hS8H06TXxUD5zdbci8luVh56XkxoxcbaRwGMBSapI1K9nQ7yhkgWl8+lo8ZvIR7aw1uHsLBOia+y28HbVI4iZhZ+UcQWSZoDOLH57vz03IAiGgueObbqt+NBnXpG8nUuQuq/TZHaN5ZJjQ==

Firma:

RwwiP6NV3kjxOQhZc9g6GNd2r++upLcsFxHee87pPBxsWgsavuHrSjdCoPj56rKLirGgJfFiljeiqjWH5yPut0eG1/lmQwtBT+vLp85RcdtYkVljrOZM/sIQOojVEndl2bfLXXrehxKK+6okG09ZrvOW8QBC5TwaIBgQtKgGu+VzSBPTerH+mRuFtEwe+KDPEyyFxS1bw4XRCgiFAfz7/UpgNUxQUca10x4w0FPMVHZKe5h3M+q5MTw0oyNlLFTM0TIEsQXzQT4Ghyz7WUNr3A32Fc228wv/rFoTr2RnO9cETfPZ5UO1Z3aAwhuJdtGGL5A8/XfzY/7EVOP3Qi/V3Q==

Firmante: METLIFE MEXICO SA DE CV
RFC: MME920427EM3

Número de Serie: 00001000000517115794
Fecha de Firma: 24/03/2023 15:55

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTcxMTU3OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAxMTAxNjIyMTlaFw0yNzAxMTAxNjIyNTlaMIHqMSAwHgYDVQQDExdNRVRMSUZFIE1FWElDTyBTQSBERSBDVjEgMB4GA1UEKRMXTUVUTElGRSBNRVhJQ08gU0EgREUgQ1YxIDAeBgNVBAoTF01FVExJRkUgTUVYSUNPIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEuMCwGCSqGSIb3DQEJARYfZWxpemFiZXRoLm1vcmFnYUBtZXRsaWZlLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcTU1FOTIwNDI3RU0zIC8gTU9TRTcxMTAyM0FRMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gTU9TRTcxMTAyM01ORVJMTDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkVZWoQ1FHaPnBb/y6eQ5sVuWcrjuhfvLdhAoOw1FgFGSCJKTRyYepf8oBLKTGD88dX/lx8/24vX499Vn+xcARefOkCkoIdtp1Stea5zJrRG5XohH/o9M9wcArL8Ydj6atCPRdknG5nRiBXZaY2U+R8oDFFhMqdX6509GCvSXyrLUDo3mWmDHTdtu0GvL57WaiazmKOCwz35AO5NJ6v1UV8zpP+h2bvwbVnmt+qRSpIdBRy7uvLuAOWEsEQ0+kkiT6OhPqytABB0X3v3XgX/coccZThwmMPEkWhBtOrDABnYo5nXFqvU3JjLCkD1bVwmKk73mtvbf363pWumxDt7ipwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQClC7KKOmBsBhks0+J90+V15Q8ViPNLLioWFZQ5FTx7S3vS/dxpvVRp6bwMzin2ZXLtpmfi3m0i03MmjW67YfOjXQzOpnMFWEpKT9wSxRVbCWpga+KbUuUZMCEL1n+NVjUGX2UiGAZkAc04JffvxGB8W4EKvAJfQUCV4Bf3CUZiN7hVAsj7G8nIKOya0h35DmhgGFEswmjeYy8ArRLpbXYMTqj3ib9VtA2jIIFQ3u1+eedd2EwJSmhQr3FazmwWD/jIcQ5LXAmOTPAbRGZsYPy8L6qCJm+4ih1/uQzwEeRWz+XO22xyqU9qFMI1FTtowX3DUadN2k/+l9AsItFeudNJyz66+TP9qMPkRrfirBt/VOdzEEqJJfsK2mSNVVWKG2AkYIQfNHRqCDHKPUhWhbslaKzIv/c1/scMVcSDgHvJqf9Iu7EmV6J9xrEKD3Klqmry6Xc5LvY0E4WTc8A+7j3iEs/F7bsWhuBoVLHF47C7DsuAsoaZNSNJIxhObCxjqMAEUUEZgXHcThuEpLWPOPajDBYdFHZFBZau//cAZrDxZB6I9SxWJIxkNWz0E4Cdkg4D625XSzE5xlXf/1s2mOuFlsZbbCo9Yq3RmedEN1W0T6x2bfJ38I2/7uhZvcWQB5SDCArug8+WX8sjvW0OmRPGvzGurOBC3thnd36j1MkqrA==

Firma:

GJIr3qgC1CAG5X+2fUZsTousOVxSaGr4sOSjgfU8X9lsJGdx2herWrqV4UDaBEJJvn1otMAEi10Aqa4XSajjDc6UJ5q90VGC9V6IqqEc1zOhCPwMNKMkfDi/fW5HEygFOiKJNl5KHs1kpZtBMTQxmppZ2qQE8o08CXsmukmBifd0EQJgIH2w0hnfaMaaiwvB12eQ7fXOmTPicGoRxoHFtl0XuB8c6zA3rN1i0kog6aEyGYwbod/gzf6eQhN3+Z96aFAQcauQgsLcsMp/uLoq2mDDADRmGvCZ5SAgJxffiRYl97xXCGpYs9Fgs6+6alsEhNjUcCcvzxJDJ/tViPy2jw==

ANEXO TÉCNICO

(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2023.

<table>
<tr><td colspan="4">UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td>ÁREA REQUIRENTE</td><td colspan="3">SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">ADMINISTRADORA, ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA, CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES</td></tr>
<tr><td>% PENALIZACIÓN</td><td>CARTA COBERTURA 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO</td><td>% DE DEDUCCIÓN</td><td>ENTREGA DE PÓLIZA
1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO

REGISTRO DE ASEGURADOS 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO

PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO
1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO

PAGO DE SINIESTROS
1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO

CARTA RECIBO
1% SOBRE EL MONTO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN, POR CADA DÍA DE ATRASO

ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD
5 UMAS, POR CADA DÍA DE ATRASO

CALCULO DEL AJUSTE FINAL DE LA PRIMA
5 UMAS, POR CADA DÍA DE ATRASO</td></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>DIVISIBLE ☐</td><td>INDIVISIBLE ☐</td><td>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
CINCO POR CIENTO</td></tr>
<tr><td>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD</td><td>N/A</td><td>PARTIDA PRESUPUESTAL</td><td>14401</td></tr>
</table>

CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA			
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONALES		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ■		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO: A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. VIGENCIA DEL SERVICIO: DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	EL INEA" LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR "EL LICITANTE" PARA TRATAR DUDAS, RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, CONTROVERSIAS EN LA APLICABILIDAD DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, TALES COMO: • REGISTRO DE ASEGURADOS • PAGO DE PRIMAS • EXPEDIENTES DE SINIESTROS • ESTATUS DE SINIESTROS • PAGO DE SINIESTROS • ENTREGA DE SINIESTRALIDAD SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.
ENTREGABLES	CARTA COBERTURA, ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

	PÓLIZA, ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS, PROPORCIONAR A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO, PROPORCIONAR DE MANERA ELECTRÓNICA A LAS CUENTAS DE CORREO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. CARTA RECIBO, "EL LICITANTE" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, "EL LICITANTE" ENTREGARÁ REPORTE MENSUAL EN ELECTRÓNICO DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA, REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. REPORTE DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA, "EL LICITANTE" ENTREGARÁ LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES, REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. PAGO DE SINIESTROS, "EL LICITANTE" DEBERÁ EMITIR CHEQUE INDICADO NÚMERO DE CHEQUE EMITIDO O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA INDICANDO NÚMERO DE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CARTA FINIQUITO, DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA, A LA ADMINISTRADORA Y/O SUPERVISORA DEL PEDIDO. CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE PRIMA, CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A LA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO
FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA Y LA SUPERVISORA SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE REMUNERACIONES, LA LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. * FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: RESPONSABLE DE SOLICITAR AL ISSSTE EL APOYO PARA QUE LAS PERSONAS QUE TRAMITEN PENSIÓN O JUBILACIÓN, REQUISITEN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE "EL LICITANTE", INFORMAR A TRAVÉS DE UN OFICIO A LOS ASEGURADOS QUE TIENEN SUMA ASEGURADA POTENCIADA QUE, EN CASO DE LICENCIA

	MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE DEBERÁ PAGARLA DIRECTAMENTE A "EL LICITANTE", SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO A "EL LICITANTE". * FUNCIONES DEL SUPERVISOR: ✓ ELABORAR OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE ASEGURADOS, ✓ SOLICITAR A "EL LICITANTE" A TRAVÉS DE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO LA ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, ✓ SOLICITAR A "EL LICITANTE", EN CASO DE SER NECESARIO, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS, ✓ ENTREGAR FORMATO DE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA EL SEGURO DE VIDA (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS), AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ✓ ELABORAR Y SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, ✓ ELABORAR Y SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ✓ ENVIAR EXPEDIENTE A "EL LICITANTE" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE SINIESTRO, ✓ ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE "EL LICITANTE", ✓ ENTERAR A "EL LICITANTE" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL, ✓ REGISTRAR Y SUPERVISAR A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE UN DICTAMEN POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, E INFORMARLES A TRAVÉS DE OFICIO QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LOS CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO, ✓ VERIFICAR EL PAGO DE LAS SUMAS ASEGURADAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, ✓ CONCILIAR CON "EL LICITANTE", EL AJUSTE DE PRIMAS POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, AL FINAL DE LA VIGENCIA.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	"EL INEA", A TRAVES DEL SUPERVISOR LLEVARÁ A CABO DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES, REUNIONES DE TRABAJO CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR "EL LICITANTE", PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACION HAYA SIDO ENTREGADA EN PAPEL MEMBRETADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVES DE MEDIOS MAGNETICOS Y/O A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO (SEGÚN SEA EL CASO), EN TIEMPO Y FORMA COMO SON: • CARTA COBERTURA (A INICIO DE VIGENCIA) • LA PÓLIZA (A INICIO DE VIGENCIA) • REGISTRO DE ASEGURADOS (A INICIO DE VIGENCIA) • PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS (A INICIO DE VIGENCIA) • ASIGNACIÓN UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA (A INICIO DE VIGENCIA) • TELÉFONO DE ATENCIÓN (A INICIO DE VIGENCIA) • CARTA RECIBO (DE MANERA MENSUAL) • REPORTE MENSUALES DE SINIESTRALIDAD (DE MANERA MENSUAL) • DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS (SI SE PRESENTA EL CASO) • PAGO DE SINIESTROS

	• EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS (AL FINAL DE LA VIGENCIA) SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. COLECTIVIDAD ASEGURADA

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REQUIERE QUE "EL LICITANTE" EMITA LA PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO (SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE SINDICALIZADOS, CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL), ASÍ COMO AL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA EL PERSONAL EN ACTIVO

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL INEA", LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A "EL INEA" CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL LICITANTE" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA COBERTURA DEL SEGURO POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA QUE, EN EL SUPUESTO DE VOLVÉRSELE A DICTAMINAR OTRA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE LE OTORGUE LICENCIA MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA LICENCIA MÉDICA SE OTORGUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL O SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A "EL LICITANTE" EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA "EL LICITANTE".

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA, DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

SEGUNDA. TIPO DE PÓLIZA

LA PÓLIZA ES AUTOADMINISTRADA, POR LO TANTO, DE MANERA MENSUAL SE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN A “EL LICITANTE” ADJUDICADO CON LAS ALTAS, BAJAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A MES VENCIDO.

TERCERA. SUMA ASEGURADA

A) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

A.1) PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL QUE POTENCIA O NO SU SUMA ASEGURADA Y EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE SI POTENCIA SU SUMA ASEGURADA.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REQUIERE QUE “EL LICITANTE” PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

A.2) PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA.
EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REQUIERE QUE “EL LICITANTE” PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS

POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

A.3) JUBILADOS O PENSIONADOS DE "EL INEA" A NIVEL NACIONAL
LOS JUBILADOS O PENSIONADOS POR VOLUNTAD EXPRESA Y CON CARGO A SU PENSIÓN PODRÁN ADHERIRSE A LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA.

NINGÚN JUBILADO O PENSIONADO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", SI CUENTA CON EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYA LABORADO EN DOS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DIFERENTES.

LA RENUNCIA AL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA ES IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EFECTUARSE ANTE "EL LICITANTE", QUIEN INFORMARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA BAJA DE ESTE BENEFICIO EN LA NÓMINA DE PENSIONES.

"EL INEA" REQUIERE QUE "EL LICITANTE" PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO).

B) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

B.1) PERSONAL DE CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL EN ACTIVO.
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 O 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

B.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO.
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL ASEGURADO DEBERÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA, O A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN PARA EL CASO DE ALTAS SUBSECUENTES, Y PODRÁ DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA. EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DECIDA DEJAR DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA BÁSICA PASARA A QUEDAR EN 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL.

B.3) PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO DE "EL INEA".
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 22, 39, 56, 73 Ó 90 MESES DE SU PENSIÓN, POR VOLUNTAD EXPRESA DEL JUBILADO O PENSIONADO Y CON CARGO A SU PENSIÓN.

A LOS PENSIONISTAS QUE REINGRESEN AL SERVICIO ACTIVO LES SERÁ CANCELADO EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA DE JUBILADO, TODA VEZ QUE AL INGRESAR A ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LES SERÁ OTORGADA NUEVAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, CON UNA SUMA ASEGURADA DIFERENTE. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN DONDE CAUSÓ BAJA Y SE PENSIONÓ, SERÁ LA MISMA EN LA QUE DEBERÁ SER DADO DE ALTA EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA AL REANUDAR Y GOZAR EL BENEFICIO PENSIONARIO, CUANDO SE DÉ DE BAJA NUEVAMENTE DEL SERVICIO ACTIVO Y SE REINSTALE SU PENSIÓN.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

CUARTA. PRIMA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

A) SUMA ASEGURADA BÁSICA (40 Ó 50 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL):

$ _____ (IMPORTE SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE AL % (CUOTA) SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE". CONFORME SE DESCRIBE EN EL FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

B) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO: CONFORME A LA PROPUESTA DEL FORMATO A-2 DE PROPOSICIÓN ECONOMICA DE "EL LICITANTE"

B.1) 34 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

B.2) 51 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

B.3) 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

"EL INEA" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

"EL INEA" ENTERARÁ MENSUALMENTE A "EL LICITANTE" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "EL LICITANTE" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

C) SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS CORRESPONDE A 18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL: CONFORME A LO DESCRITO EN LA PROPUESTA DEL FORMATO A-2 DE PROPOSICION ECONÓMICA DE "EL LICITANTE".

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ENTERARÁ A "EL LICITANTE" LAS PRIMAS RETENIDAS, DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO PARA TAL EFECTO ENTRE DICHO INSTITUTO Y "EL LICITANTE".

LA PRIMA MENSUAL A CARGO DEL JUBILADO O PENSIONADO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 0.700% DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

D.1) 22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.2) 39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.3) 56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.4) 73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.5) 90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

LA COBERTURA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO LOS PENSIONISTAS NO COBREN TRES MESES CONSECUTIVOS DE PENSIÓN, POR QUE LE SEA SUSPENDIDA LA MISMA POR FALTA DEL PASE DE VIGENCIA DE DERECHOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CUANDO EL JUBILADO O PENSIONADO SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DEBERÁ DE AVISAR A "EL LICITANTE", INFORMANDO A PARTIR DE CUANDO INICIA LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN Y DE INMEDIATO DEBERÁ DE AVISAR A "EL LICITANTE" CUANDO ACTIVE NUEVAMENTE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO, POR LO TANTO "EL LICITANTE" ACEPTARÁ EL PAGO RETROACTIVO DE PRIMAS Y PAGARÁ EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO OCURRA EL SINIESTRO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE "EL INEA", POR LO TANTO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR "EL INEA", CON RECURSOS FISCALES AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. AJUSTE DE PRIMA.

EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, COMPARANDO LA NÓMINA, CORRESPONDIENTE A PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL FINAL E INICIO DE VIGENCIA, APLICANDO A LA DIFERENCIA LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES EFECTIVOS DE VIGENCIA, Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS.

SEPTIMA. INDISPUTABILIDAD.

LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE" BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO SERÁ INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, "EL LICITANTE" RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

OCTAVA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE" NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

NOVENA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"EL INEA" REQUIERE QUE "EL LICITANTE" INTEGRE UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS;
II. REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA;
III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE "EL INEA", "EL LICITANTE" DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

a) SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO.

"EL INEA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR "EL INEA".

"EL INEA" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE "EL LICITANTE".

PARA LOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO NO HUBIERA PODIDO FIRMAR LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS, SE PODRÁ SOLICITAR LA MISMA CON DOS FIRMAS AL RUEGO, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS, ADICIONAL A LA IDENTIFICACION DEL ASEGURADO SIN FIRMA O CON UNA "X".

b) JUBILADOS Y PENSIONADOS.

"EL INEA" REQUIERE EL APOYO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE TODO AQUEL QUE ACUDA A REALIZAR SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR CONDUCTO DE SUS DELEGACIONES REGIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEA LLENADO Y REQUISITADO EL FORMATO INSTITUCIONAL PARA SER ASEGURADO (CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS PENSIONISTAS).

ASÍ MISMO, UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, Y LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE, RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL PENSIONARIO.

DÉCIMA PRIMERA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE "EL INEA", AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, EXCEPTO CUANDO DICHA SEPARACIÓN TENGA COMO CAUSA INMEDIATA LA JUBILACIÓN O PENSIÓN Y DESEE CONTINUAR ASEGURADO, DEBERÁ SOLICITARLO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA LO CUAL DEBERA PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPARE DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE "EL LICITANTE", CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE "EL LICITANTE". PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL LICITANTE" DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE".

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR "EL LICITANTE" AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.
EL EX SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON "EL LICITANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A "EL INEA".

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "EL INEA" REMITIRÁ A "EL LICITANTE" EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

1) AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "EL INEA" REQUIERE QUE "EL LICITANTE" PAGUE AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL,

B) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,

C) CARTA EXPEDIDA POR "EL INEA" REMITIENDO A "EL LICITANTE" EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER,

D) SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS

E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),

F) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES,

G) ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO,

H) FORMATO DE INCIDENCIAS DE PERSONAL (FIP) EXPEDIDA POR "EL INEA", EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO Y/O LA CÉDULA DE MOVIMIENTOS A NÓMINA

I) ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES

EN CASO DE ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS ANTE LA IMPOSIBLIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA; LA FECHA QUE SE TOMARÁ PARA EFECTOS DEL CONTRATO DEL SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

PARA ACREDITAR LA PRESUNCIÓN DE MUERTE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE.

EN CASO DE FALLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE EXPIDAN ACTAS DE DEFUNCIÓN, "EL LICITANTE" ACEPTARÁ EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL PAÍS DONDE FALLECIÓ EL ASEGURADO.

2) PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A "EL LICITANTE" LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE BAJA QUE APARECE EN EL FORMATO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL (FIP) DEL INSTITUTO),

B) FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR "EL INEA", EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.

C) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO.

D) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,

E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),

F) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:

A) COPIA DE LA LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO AVALANDO QUE, AL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y

B) CONSTANCIA EXPEDIDA POR "EL INEA" INDICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMA QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

"EL LICITANTE" SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(O) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE "EL LICITANTE", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE EL "INEA" HAYA COMUNICADO POR CUALQUIER MEDIO FISICO Y/O ELECTRONICO Y "EL LICITANTE" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN, TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL INEA" Y "EL LICITANTE", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "EL LICITANTE", POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE ESTE SEÑALE, Y A "EL INEA" EN SU DOMICILIO CITADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CP 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", NO CONSIDERARÁ COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL INEA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL LICITANTE" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA FISICA O MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "EL LICITANTE" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

VIGÉSIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A "EL INEA".

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE", ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"EL INEA" REQUIERE QUE "EL LICITANTE" CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA QUE EMITA "EL LICITANTE". EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INEA" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL INEA".

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

c) REMITIR A "EL INEA", A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD (TANTO DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO PENSIONADOS), EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO, MONTO PAGADO Y FECHA DE PAGO.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INEA" Y/O EL ASEGURADO, Y

e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL INEA".

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, "EL INEA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA CARTA COBERTURA, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PEDIDO.

VIGÉSIMA CUARTA. PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 97 DE SU REGLAMENTO, "EL INEA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES EL REGISTRO DE ASEGURADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO NOTIFIQUE Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 03 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx EL CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NOTIFICADO POR CARTA FINIQUITO, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS HABILES SIGUIENTES DEL PAGO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx EL COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO NOTIFIQUE A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS NATURALES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, LA ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DE 5 UMAS.

- EN CASO DE QUE "EL LICITANTE" NO NOTIFIQUE A TRAVÉS DE OFICIO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS NATURALES EN QUE "EL INEA" NOTIFIQUE A "EL LICITANTE", LA NÓMINA FINAL CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DE 5 UMAS .

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A "EL LICITANTE" EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL "EL LICITANTE" REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, "EL INEA" PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL

PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO “EL LICITANTE” ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

c) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, “EL INEA” PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO “EL LICITANTE” ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

VIGÉSIMA SEXTA. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA QUE EMITA “EL LICITANTE” DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

LA PÓLIZA QUE EMITA “EL LICITANTE” TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RESPETANDO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA “EL LICITANTE”, DEBIENDO FORMALIZAR LA MISMA A MAS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE EXPIRADA LA VIGENCIA, CON LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONDICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE “EL LICITANTE” RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRO TÉRMINO Y/O CONDICIÓN NO CONSIGNADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PÓLIZA QUE EMITA “EL LICITANTE”, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE “EL INEA” HECHA POR TALES ASEGURADOS CON ALGUNA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHA PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE “EL INEA”.

SEGUNDA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN HECHA POR TALES ASEGURADOS CON LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE EL ISSSTE.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA CUOTA DE POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL ACTIVO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA), POR LO QUE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA UNA CUOTA DE POTENCIACIÓN SUPERIOR.

ASIMISMO, "EL LICITANTE" ADJUDICADO, SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y, EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SALVO ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EMITIDA AL RESPECTO, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO ENTRE "EL LICITANTE" Y "EL INEA" O, PARA EL CASO DE JUBILADOS, ENTRE "EL LICITANTE" Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS SE DETERMINARÁN CONSIDERANDO LA BASE DE DATOS CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL, INCLUYENDO AQUEL QUE SE ENCUENTRA EN LICENCIA MÉDICA, ENTREGADA EN ARCHIVO EXCEL, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE "EL LICITANTE", EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.07. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE "EL LICITANTE" ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", LA BASE DE INVERSIÓN REPRESENTA LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO LA CONVOCANTE POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU BASE DE INVERSIÓN CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE ANTE POSIBLES EVENTOS CATASTRÓFICOS.
PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:
https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE "EL LICITANTE", EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.80. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE "EL LICITANTE" ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", EL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA REPRESENTA LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO "EL LICITANTE" POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE CON SOLVENCIA SUFICIENTE Y OPORTUNA.
PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LACNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:
https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

“EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE “EL LICITANTE”, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (IDATU) PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO 2022 MAYOR O IGUAL A 7.00, CON LO CUAL “EL LICITANTE” GARANTIZARÁ QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS RESPECTO A LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS USUARIOS, SIN NECESIDAD INICIAL DE LLEGAR A PROCEDIMIENTOS DE CONTROVERSIA JURÍDICA. LO ANTERIOR PERMITIRÁ A “EL INEA” CONTRATAR CON ASEGURADORAS QUE REALMENTE GARANTICEN LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, PERMITIENDO VALIDAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EN LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTAN ANTE LA CONDUSEF. SIENDO NO MODIFICABLE EL REQUISITO SOLICITADO.
EL (IDATU) IDENTIFICA EN SU CASO QUÉ TAN BIEN O MAL ATIENDEN LAS INSTITUCIONES A SUS USUARIOS, Y COMPARA UNA INSTITUCIÓN FRENTE A OTRA, POR LO QUE ESTE INDICADOR FOMENTA LA COMPETENCIA Y BUSCA PROMOVER UNA MEJOR ATENCIÓN EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO EVITAR FUTURAS CONTROVERSIAS Y POSIBLES DAÑOS ECONÓMICOS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, POR FALTA DE SERVICIO E INCUMPLIMIENTOS PARA ESTA ENTIDAD. PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:
https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=35

AL CONSIDERAR LA INCLUSIÓN DE ESTOS ÍNDICES COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE “EL INEA” OBTENGA LA MÁXIMA SEGURIDAD EN CUANTO A LAS RESERVAS TÉCNICAS, ES DECIR, UN ÍNDICE DE SOLVENCIA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL LICITANTE” A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL NO PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN, ESTO GARANTIZA UN ADECUADO EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA CON SUS TRABAJADORES.

CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

a) Proposición técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el **Anexo 1 (Especificaciones técnicas),** la proposición técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

La proposición técnica del licitante deberá presentarse conforme lo siguiente:

a) En papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los bienes o servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo 1, (especificaciones técnicas),** sin indicar costo.
c) Deberá ser en papel preferentemente membretado, firmado por del represéntate legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la proposición; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
d) La proposición técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la proposición técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

HOJA 38 DE 58

Nombre del Licitante: **MetLife México, S.A. de C.V.**

Domicilio fiscal: Av. Insurgentes Sur Número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

R.F.C.: MME920427EM3 TELEFÓNO (55) 5328.7000 extensión: 5206

NO. DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BASICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACION EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN DE OCAMPO, NUEVO LEON Y QUERETARO 2023.	**PÓLIZA**	**1**

Notas:

- ✓ El **Formato A-1** de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus proposiciones siempre y cuando presente la información que se requiere.

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

ANEXO TÉCNICO
(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA, ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA, CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
% PENALIZACIÓN	**CARTA COBERTURA** 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO	**% DE DEDUCCIÓN**	**ENTREGA DE PÓLIZA** 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO **REGISTRO DE ASEGURADOS** **1%** SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO **PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO** 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO **PAGO DE SINIESTROS** 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO **CARTA RECIBO** 1% SOBRE EL MONTO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN, POR CADA DÍA DE ATRASO

			ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD 5 UMAS, POR CADA DÍA DE ATRASO **CALCULO DEL AJUSTE FINAL DE LA PRIMA** 5 UMAS, POR CADA DÍA DE ATRASO
TIPO DE GARANTÍA	**DIVISIBLE** ☐	**INDIVISIBLE** ☐	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO CINCO POR CIENTO**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	14401
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	**REQUIERE MUESTRA**	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	**PORCENTAJE DE ANTICIPO**	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONALES		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO **SI**

MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ■
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	**VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO:** A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	**EL INEA"** LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR **"EL LICITANTE"** PARA TRATAR DUDAS, RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, CONTROVERSIAS EN LA APLICABILIDAD DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, TALES COMO: • REGISTRO DE ASEGURADOS • PAGO DE PRIMAS • EXPEDIENTES DE SINIESTROS • ESTATUS DE SINIESTROS • PAGO DE SINIESTROS • ENTREGA DE SINIESTRALIDAD SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.
ENTREGABLES	**CARTA COBERTURA,** ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. LA CARTA COBERTURA QUE SE DEBE EXTENDER TENDRÁ QUE SUJETARSE A UN FORMATO QUE ESA H. ENTIDAD DETERMINE O SI SE PUEDE EXTENDER EN FORMATO Y CONTENIDO DE LA ASEGURADORA.

	PÓLIZA, ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS**, PROPORCIONAR A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. **PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO**, PROPORCIONAR DE MANERA ELECTRÓNICA A LAS CUENTAS DE CORREO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. **CARTA RECIBO**, **"EL LICITANTE"** DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. **ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, "EL LICITANTE"** ENTREGARÁ REPORTE MENSUAL EN ELECTRÓNICO DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA, REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. **REPORTE DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA**, **"EL LICITANTE"** ENTREGARÁ LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES, REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. PARA EFECTOS DE EVITAR POSIBLES OBSERVACIONES Y/O SANCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR VIOLACIONES A LA LEYES DE LA MATERIA; LA CONVOCANTE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL O DE LOS ASEGURADOS, PARA DAR A CONOCER Y/O RECIBIR LA INFORMACIÓN PERSONAL DE ÉSTOS, ANTE LA ASEGURADORA O AGENTE DE SEGUROS QUE INTERMEDIE EL

	SEGURO O TERCEROS INVOLUCRADOS, CUYA UTILIZACIÓN ES NECESARIA PARA LA CONTRATACIÓN, OPERACIÓN Y/O SERVICIO DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO, CONSENTIMIENTO QUE SERÁ EXHIBIDO EN CASO DE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE. **PAGO DE SINIESTROS, "EL LICITANTE"** DEBERÁ EMITIR CHEQUE INDICADO NÚMERO DE CHEQUE EMITIDO O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA INDICANDO NÚMERO DE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CARTA FINIQUITO, DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA, A LA ADMINISTRADORA Y/O SUPERVISORA DEL PEDIDO. **CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE PRIMA,** CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A LA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA Y LA SUPERVISORA SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE REMUNERACIONES, LA LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. * **FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:** RESPONSABLE DE SOLICITAR AL ISSSTE EL APOYO PARA QUE LAS PERSONAS QUE TRAMITEN PENSIÓN O JUBILACIÓN, REQUISITEN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE **"EL LICITANTE"**, INFORMAR A TRAVÉS DE UN OFICIO A LOS ASEGURADOS QUE TIENEN SUMA ASEGURADA POTENCIADA QUE, EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE DEBERÁ PAGARLA DIRECTAMENTE A **"EL LICITANTE"**, SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE

	PAGO, SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO A **"EL LICITANTE".** *** FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** ✓ ELABORAR OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE ASEGURADOS, ✓ SOLICITAR A **"EL LICITANTE"** A TRAVÉS DE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO LA ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, ✓ SOLICITAR A **"EL LICITANTE"**, EN CASO DE SER NECESARIO, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS, ✓ ENTREGAR FORMATO DE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA EL SEGURO DE VIDA (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS), AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ✓ ELABORAR Y SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, ✓ ELABORAR Y SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ✓ ENVIAR EXPEDIENTE A **"EL LICITANTE"** CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE SINIESTRO, ✓ ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE **"EL LICITANTE",** ✓ ENTERAR A **"EL LICITANTE"** LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL, ✓ REGISTRAR Y SUPERVISAR A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE UN DICTAMEN POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, E INFORMARLES A TRAVÉS DE OFICIO QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LOS CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO, ✓ VERIFICAR EL PAGO DE LAS SUMAS ASEGURADAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, ✓ CONCILIAR CON **"EL LICITANTE"**, EL AJUSTE DE PRIMAS POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, AL FINAL DE LA VIGENCIA.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	**"EL INEA",** A TRAVES DEL SUPERVISOR LLEVARÁ A CABO DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES, REUNIONES DE TRABAJO CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR **"EL LICITANTE"**, PARA VERIFICAR QUE LA

	INFORMACION HAYA SIDO ENTREGADA EN PAPEL MEMBRETADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVES DE MEDIOS MAGNETICOS Y/O A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO (SEGÚN SEA EL CASO), EN TIEMPO Y FORMA COMO SON: • **CARTA COBERTURA** (A INICIO DE VIGENCIA) • **LA PÓLIZA** (A INICIO DE VIGENCIA) • **REGISTRO DE ASEGURADOS** (A INICIO DE VIGENCIA) • **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS** (A INICIO DE VIGENCIA) • **ASIGNACIÓN UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA** (A INICIO DE VIGENCIA) • **TELÉFONO DE ATENCIÓN** (A INICIO DE VIGENCIA) • **CARTA RECIBO** (DE MANERA MENSUAL) • **REPORTE MENSUALES DE SINIESTRALIDAD** (DE MANERA MENSUAL) • **DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS** (SI SE PRESENTA EL CASO) • **PAGO DE SINIESTROS** • **EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS** (AL FINAL DE LA VIGENCIA) SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. COLECTIVIDAD ASEGURADA

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"** REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** EMITA LA PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO (SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE SINDICALIZADOS, CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL), ASÍ COMO AL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA EL PERSONAL EN ACTIVO

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO.

LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL A ASEGURAR SON DE CARACTER ADMINISTRATIVO.

EL SEGURO ES OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL ELEGIBLE INDICADO.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL INEA",** LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A **"EL INEA"** CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL LICITANTE"** LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA COBERTURA DEL SEGURO POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA QUE, EN EL SUPUESTO DE VOLVÉRSELE A DICTAMINAR OTRA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE LE OTORGUE LICENCIA MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA LICENCIA MÉDICA SE OTORGUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL O SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A **"EL LICITANTE"** EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA **"EL LICITANTE"**.

CUANDO SE TRATE DE LAS LICENCIAS MEDICAS SIN GOCE DE SUELDO, LA CONVOCANTE SERA LA ENCARGADA DEL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA BASICA, SIN EMBARGO, CUANDO ALGUN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN LICENCIA MEDICA SIN GOCE DE SUELDO, ESTE DEBERA PAGAR DIRECTAMENTE AL LICITANTE EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O IMSS.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE SINIESTRO LA FECHA DE BAJA QUE APARECE EN EL FORMATO DE INCIDENCIAS DE PERSONAL (FIP) Y/O LA CEDULA DE MOVIMIENTOS A NOMINA DEL INSTITUTO.

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA, DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO (LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SON MUTUAMENTE EXCLUYENTES).

SEGUNDA. TIPO DE PÓLIZA

LA PÓLIZA ES AUTOADMINISTRADA, POR LO TANTO, DE MANERA MENSUAL SE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN A **"EL LICITANTE"** ADJUDICADO CON LAS ALTAS, BAJAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LA PÓLIZA SERÁ AUTO ADMINISTRADA, Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE REALIZARÁ EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O CAMBIOS DE SUMA ASEGURADA.

TERCERA. SUMA ASEGURADA

A) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

A.1) PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL QUE POTENCIA O NO SU SUMA ASEGURADA Y EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE SI POTENCIA SU SUMA ASEGURADA.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

A.2) PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA.
EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

A.3) JUBILADOS O PENSIONADOS DE **"EL INEA"** A NIVEL NACIONAL
LOS JUBILADOS O PENSIONADOS POR VOLUNTAD EXPRESA Y CON CARGO A SU PENSIÓN PODRÁN ADHERIRSE A LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA.

NINGÚN JUBILADO O PENSIONADO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, SI CUENTA CON EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYA LABORADO EN DOS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DIFERENTES.

LA RENUNCIA AL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA ES IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EFECTUARSE ANTE **"EL LICITANTE"**, QUIEN INFORMARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA BAJA DE ESTE BENEFICIO EN LA NÓMINA DE PENSIONES.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO).

SERÁ EL ISSSTE EL ENCARGADO DE PAGAR LA PENSIÓN AL ASEGURADO.

PARA EL PERSONAL EN ACTIVO SE CONSIDERA EL SUELDO Y LA COMPENSACION GARANTIZADA Y PARA EL PERSONAL JUBILADO LA PENSION.

B) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

B.1) PERSONAL DE CONFIANZA, CONFIANZA EVENTUAL, MANDO ESTRUCTURA Y MANDO EVENTUAL EN ACTIVO.
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 O 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

LA SUMA ASEGURADA POTENCIADA PODRA INCREMENTARSE EN 34, 51 O 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA, O A LA FECHA DE SU CONTRATACION PARA EL CASO DE ALTAS SUBSECUENTES.

B.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO.
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE CONTRATE POTENCIACIÓN TENDRÁ UNA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40 VECES SU PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, Y EN CASO QUE ESTE PERSONAL SINDICALIZADO NO CONTRATE POTENCACIÓN, TENDRÁ UNA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 50 VECES SU PERCEPECIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL,

EL ASEGURADO DEBERÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA, O A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN PARA EL CASO DE ALTAS SUBSECUENTES, Y PODRÁ DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA. EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DECIDA DEJAR DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA BÁSICA PASARA A QUEDAR EN 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL.

B.3) PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO DE **"EL INEA".**
LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 22, 39, 56, 73 Ó 90 MESES DE SU PENSIÓN, POR VOLUNTAD EXPRESA DEL JUBILADO O PENSIONADO Y CON CARGO A SU PENSIÓN.

A LOS PENSIONISTAS QUE REINGRESEN AL SERVICIO ACTIVO LES SERÁ CANCELADO EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA DE JUBILADO, TODA VEZ QUE AL INGRESAR A ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LES SERÁ OTORGADA NUEVAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, CON UNA SUMA ASEGURADA DIFERENTE. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN DONDE CAUSÓ BAJA Y SE PENSIONÓ, SERÁ LA MISMA EN LA QUE DEBERÁ SER DADO DE ALTA EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA AL REANUDAR Y GOZAR EL BENEFICIO PENSIONARIO, CUANDO SE DÉ DE BAJA NUEVAMENTE DEL SERVICIO ACTIVO Y SE REINSTALE SU PENSIÓN.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

LA CONTRATACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POTENCIADA SERÁ A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE INGRESAR A LA COLECTIVIDAD EN CASO DE ALTAS.

LA SUMA ASEGURADA BASICA, SERA PAGADA POR EL INEA EN UNA SOLA EXHIBICION, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPETIVA, PREVIA ENTREGA DE LA POLIZA EN LOS TERMINOS DEL ANEXO TECNICO. LA SUMA ASEGURADA POTENCIADA SERA PAGADA POR LOS ASEGURADOS Y SERA REPORTADO DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES AL MES CALENDARIO.

CUARTA. PRIMA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

A) SUMA ASEGURADA BÁSICA (40 Ó 50 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL):

$ _____ (IMPORTE SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE AL % (CUOTA) SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE".** CONFORME SE DESCRIBE EN EL FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

LA CONVOCANTE PAGARÁ EN SU TOTALIDAD LA PRIMA DE SEGURO DE LA PÓLIZA BÁSICA (AL 100%).

EL NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA CUAL DEBE EMITIRSE EL RECIBO DE PAGO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE, SERÁ DE LA CONVOCANTE, INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.

B) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO: CONFORME A LA PROPUESTA DEL FORMATO A-2 DE PROPOSICIÓN ECONOMICA DE "EL LICITANTE"

B.1) 34 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

B.2) 51 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

B.3) 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

"EL INEA" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

"EL INEA" ENTERARÁ MENSUALMENTE A **"EL LICITANTE"** LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE **"EL LICITANTE"** HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.**

C) SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS CORRESPONDE A 18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL: CONFORME A LO DESCRITO EN LA PROPUESTA DEL FORMATO A-2 DE PROPOSICION ECONÓMICA DE "EL LICITANTE".

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ENTERARÁ A **"EL LICITANTE"** LAS PRIMAS RETENIDAS, DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO PARA TAL EFECTO ENTRE DICHO INSTITUTO Y **"EL LICITANTE".**

LA PRIMA MENSUAL A CARGO DEL JUBILADO O PENSIONADO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 0.7% DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

D.1) 22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.2) 39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.3) 56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.4) 73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

D.5) 90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN
SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

NOTA: MELIFE MÉXICO S.A. DE C.V. CUMPLE PRESENTANDO LOS PORCENTAJES DE ACUERDO A LA DE EDAD Y SUMA ASEGURADA, ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR 307.-A-990 DEL 11 DE AGOSTO DE 2006 OBLIGATORIA PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA COBERTURA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO LOS PENSIONISTAS NO COBREN TRES MESES CONSECUTIVOS DE PENSIÓN, POR QUE LE SEA SUSPENDIDA LA MISMA POR FALTA DEL PASE DE VIGENCIA DE DERECHOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CUANDO EL JUBILADO O PENSIONADO SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DEBERÁ DE AVISAR A **"EL LICITANTE"**, INFORMANDO A PARTIR DE CUANDO INICIA LA SUSPENSIÓN DE LA

PENSIÓN Y DE INMEDIATO DEBERÁ DE AVISAR A **"EL LICITANTE"** CUANDO ACTIVE NUEVAMENTE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO, POR LO TANTO **"EL LICITANTE"** ACEPTARÁ EL PAGO RETROACTIVO DE PRIMAS Y PAGARÁ EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO OCURRA EL SINIESTRO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE **"EL INEA"**, POR LO TANTO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR **"EL INEA"**, CON RECURSOS FISCALES AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. AJUSTE DE PRIMA.

EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, COMPARANDO LA NÓMINA, CORRESPONDIENTE A PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL FINAL E INICIO DE VIGENCIA, APLICANDO A LA DIFERENCIA LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES EFECTIVOS DE VIGENCIA, Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS.

SEPTIMA. INDISPUTABILIDAD.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"** BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO SERÁ INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, **"EL LICITANTE"** RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

OCTAVA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"** NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

NOVENA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** INTEGRE UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS;
II. REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA;
III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE **"EL INEA"**, **"EL LICITANTE"** DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

a) **SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO.**

"EL INEA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR **"EL INEA"**.

"EL INEA" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE **"EL LICITANTE".**

PARA LOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO NO HUBIERA PODIDO FIRMAR LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS, SE PODRÁ SOLICITAR LA MISMA CON DOS FIRMAS AL RUEGO, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS, ADICIONAL A LA IDENTIFICACION DEL ASEGURADO SIN FIRMA O CON UNA "X".

b) **JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

"EL INEA" REQUIERE EL APOYO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE TODO AQUEL QUE ACUDA A REALIZAR SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR CONDUCTO DE SUS DELEGACIONES REGIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEA LLENADO Y REQUISITADO EL FORMATO INSTITUCIONAL PARA SER ASEGURADO (CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS PENSIONISTAS).

ASÍ MISMO, UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, Y LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE, RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL PENSIONARIO.

DÉCIMA PRIMERA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE **"EL INEA"**, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, EXCEPTO CUANDO DICHA SEPARACIÓN TENGA COMO CAUSA INMEDIATA LA JUBILACIÓN O PENSIÓN Y DESEE CONTINUAR ASEGURADO, DEBERÁ SOLICITARLO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA LO CUAL DEBERA PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPARE DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE **"EL LICITANTE"**, CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE **"EL LICITANTE"**. PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL LICITANTE"** DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**.

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR **"EL LICITANTE"** AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.
EL EX SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON **"EL LICITANTE".**

DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INEA"**.

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REMITIRÁ A **"EL LICITANTE"** EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

LA CONVOCANTE LLEVARA A CABO UNA CAMPAÑA CON SUS TRABAJADORES, PARA EL PROCESO DE LLENADO DEL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. SIN EMBARGO, SE PRECISA QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA, TERCER PÁRRAFO DEL ANEXO TÉCNICO QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

LOS CONSENTIMIENTOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ANTERIORES A LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE OTRAS COMPAÑÍAS TENDRÁN PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, SIN IMPORTAR LA FECHA EN QUE ESTE HAYA SIDO SELLADO Y/O FIRMADO POR EL PROPIO INSTITUTO, ISSSTE O ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ RECONOCER CONSENTIMIENTOS DE VIGENCIAS PREVIAS Y/O EN FORMATOS EMITIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURO, ESTOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, CON LOS QUE CUENTA LA CONVOCANTE, CUMPLEN CON TODOS LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE

SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, A SABER: (A) SUMA ASEGURADA, (B) DEL ASEGURADO: ACTIVIDAD, OCUPACIÓN O PROFESIÓN, DOMICILIO, TELÉFONO, RFC Y CURP, NACIONALIDAD, PAÍS DE NACIMIENTO O DE ORIGEN Y CORREO ELECTRÓNICO; Y (C) EN EL CASO DE BENEFICIARIOS, LOS RELATIVOS A: DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO, PORCENTAJE Y PARENTESCO, SALVO AQUELLOS CONSENTIMIENTOS QUE NO SE ENCONTRABAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR ESA INFORMACIÓN, DADA LA ANTIGÜEDAD DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO.

LOS FORMATOS DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN SUSCRITOS UNICAMENTE POR LOS ASEGURADOS.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

1) AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** PAGUE AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL,

B) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,

C) CARTA EXPEDIDA POR **"EL INEA"** REMITIENDO A **"EL LICITANTE"** EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER,

D) SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS

E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),

F) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES,

G) ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO,

H) FORMATO DE INCIDENCIAS DE PERSONAL (FIP) EXPEDIDA POR **"EL INEA"**, EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO Y/O LA CÉDULA DE MOVIMIENTOS A NÓMINA

I) ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES

EN CASO DE ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS ANTE LA IMPOSIBLIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA; LA FECHA QUE SE TOMARÁ PARA EFECTOS

DEL CONTRATO DEL SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

PARA ACREDITAR LA PRESUNCIÓN DE MUERTE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE.

EN CASO DE FALLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE EXPIDAN ACTAS DE DEFUNCIÓN, **"EL LICITANTE"** ACEPTARÁ EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL PAÍS DONDE FALLECIÓ EL ASEGURADO.

2) PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A **"EL LICITANTE"** LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE BAJA QUE APARECE EN EL FORMATO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL (FIP) DEL INSTITUTO Y/O EN LA CEDULA DE MOVIMIENTOS A NOMINA EXPEDIDA POR EL INEA),

B) FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR **"EL INEA"**, EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.

C) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO***.***

D) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,

E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),

F) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:

A) COPIA DE LA LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO AVALANDO QUE, AL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y

B) CONSTANCIA EXPEDIDA POR **"EL INEA"** INDICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMA QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

"EL LICITANTE" SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(O) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y APLICABLES, SE TENDRÁ QUE ACREDITAR EN FORMA FEHACIENTE LA RELACIÓN DE PARENTESCO QUE JUSTIFIQUE LAS EXCEPCIONES DE LEY PARA EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EN CASO DE QUE, POR IMPEDIMENTO ALGÚN MIEMBRO DE SU PERSONAL NO PUEDA LLENAR Y FIRMAR SUS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, EN DICHOS FORMATOS EL ASEGURADO ESTAMPA SU HUELLA DIGITAL, FIRMANDO ALGUNA PERSONA A SU NOMBRE Y RUEGO, ASÍ COMO EN PRESENCIA DE, AL MENOS, DOS TESTIGOS, CONFORME LO INDICAN LAS DISPOSICIONES CIVILES SUSTANTIVAS VIGENTES.

EN CASO DE SURGIR Y/O TENER RECLAMOS PENDIENTES DE PAGO, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA QUE FUE ADJUDICADA EN LA VIGENCIA DE LA FECHA QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO.

TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUEDARÁN A CARGO Y SERÁN PAGADOS POR LA ASEGURADORA QUE ACTUALMENTE TIENE EL PROGRAMA, SEAN DENTRO DE LA VIGENCIA NORMAL Y/O PRORROGA.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE **"EL LICITANTE"**, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE EL **"INEA"** HAYA COMUNICADO POR CUALQUIER MEDIO FISICO Y/O ELECTRONICO Y **"EL LICITANTE"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A

CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN, TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE **"EL INEA"** Y **"EL LICITANTE"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A **"EL LICITANTE"**, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE ESTE SEÑALE, Y A **"EL INEA"** EN SU DOMICILIO CITADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CP 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, NO CONSIDERARÁ COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, **"EL INEA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL LICITANTE"** LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA FISICA O MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. **"EL LICITANTE"** PROPORCIONARÁ DICHA

INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

VIGÉSIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A **"EL INEA".**

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL LICITANTE"** CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INEA"** PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL INEA"**.

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

c) REMITIR A **"EL INEA"**, A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD (TANTO DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO PENSIONADOS), EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO, MONTO PAGADO Y FECHA DE PAGO.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INEA"** Y/O EL ASEGURADO, Y

e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, **"EL INEA"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE INVITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA **CARTA COBERTURA**, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PEDIDO.

VIGÉSIMA CUARTA. PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 97 DE SU REGLAMENTO, **"EL INEA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.

- EN CASO DE QUE **"EL LICITANTE"** NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES EL REGISTRO DE ASEGURADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO NOTIFIQUE Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 03 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx EL CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NOTIFICADO POR CARTA FINIQUITO, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS HABILES SIGUIENTES DEL PAGO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FISICA Y/O ELECTRONICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx EL COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO

ES FISCAL. POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN.

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO NOTIFIQUE A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS NATURALES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, LA ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DE 5 UMAS.

- EN CASO DE QUE "**EL LICITANTE**" NO NOTIFIQUE A TRAVÉS DE OFICIO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS NATURALES EN QUE **"EL INEA"** NOTIFIQUE A **"EL LICITANTE"**, LA NÓMINA FINAL CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DE 5 UMAS.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A "EL LICITANTE" EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL **"EL LICITANTE"** REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO **"EL LICITANTE"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

c) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO **"EL LICITANTE"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

VIGÉSIMA SEXTA. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"** DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"** TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RESPETANDO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA **"EL LICITANTE"**, DEBIENDO FORMALIZAR LA MISMA A MAS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE EXPIRADA LA VIGENCIA, CON LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONDICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE **"EL LICITANTE"** RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRO TÉRMINO Y/O CONDICIÓN NO CONSIGNADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL LICITANTE"**, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE **"EL INEA"** HECHA POR TALES ASEGURADOS CON ALGUNA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHA PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE **"EL INEA"**.

SEGUNDA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN HECHA POR TALES ASEGURADOS CON LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE EL ISSSTE.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA CUOTA DE POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL ACTIVO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA), POR LO QUE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA UNA CUOTA DE POTENCIACIÓN SUPERIOR. (EL LÍMITE DE CUOTA DE POTENCIACIÓN DEL 2% CORRESPONDE Y APLICA ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL ACTIVO).

ASIMISMO, **"EL LICITANTE"** ADJUDICADO, SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y, EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SALVO ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EMITIDA AL RESPECTO, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO ENTRE **"EL LICITANTE"** Y **"EL INEA"** O, PARA EL CASO DE JUBILADOS, ENTRE **"EL LICITANTE"** Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS SE DETERMINARÁN CONSIDERANDO LA BASE DE DATOS CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL, INCLUYENDO AQUEL QUE SE ENCUENTRA EN LICENCIA MÉDICA, ENTREGADA EN ARCHIVO EXCEL, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.07. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE **"EL LICITANTE"** ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", LA BASE DE INVERSIÓN REPRESENTA LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO LA CONVOCANTE POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU BASE DE INVERSIÓN CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE ANTE POSIBLES EVENTOS CATASTRÓFICOS.

PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:

https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.80. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE **"EL LICITANTE"** ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", EL REQUERIMIENTO DE

CAPITAL DE SOLVENCIA REPRESENTA LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO **"EL LICITANTE"** POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE CON SOLVENCIA SUFICIENTE Y OPORTUNA.

PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA: https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (IDATU) PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO 2022 MAYOR O IGUAL A 7.00, CON LO CUAL **"EL LICITANTE"** GARANTIZARÁ QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y CLARIDAD ENLA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS RESPECTO A LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS USUARIOS, SIN NECESIDAD INICIAL DE LLEGAR A PROCEDIMIENTOS DE CONTROVERSIA JURÍDICA. LO ANTERIOR PERMITIRÁ A "EL INEA" CONTRATAR CON ASEGURADORAS QUE REALMENTE GARANTICEN LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, PERMITIENDO VALIDAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EN LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTAN ANTE LA CONDUSEF. SIENDO NO MODIFICABLE EL REQUISITO SOLICITADO.

EL (IDATU) IDENTIFICA EN SU CASO QUÉ TAN BIEN O MAL ATIENDEN LAS INSTITUCIONES A SUS USUARIOS, Y COMPARA UNA INSTITUCIÓN FRENTE A OTRA, POR LO QUE ESTE INDICADOR FOMENTA LA COMPETENCIA Y BUSCA PROMOVER UNA MEJOR ATENCIÓN EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO EVITAR FUTURAS CONTROVERSIAS Y POSIBLES DAÑOS ECONÓMICOS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, POR FALTA DE SERVICIO E INCUMPLIMIENTOS PARA ESTA ENTIDAD. PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA: https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=35

AL CONSIDERAR LA INCLUSIÓN DE ESTOS ÍNDICES COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE **"EL INEA"** OBTENGA LA MÁXIMA SEGURIDAD EN CUANTO A LAS RESERVAS TÉCNICAS, ES DECIR, UN ÍNDICE DE SOLVENCIA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL LICITANTE"** A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL NO PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN, ESTO GARANTIZA UN ADECUADO EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA CON SUS TRABAJADORES.

NOTAS ACLARATORIAS:

- LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUBRIRÁ A AQUELLOS ASEGURABLES QUE RESIDAN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

- LA COTIZACIÓN SE REALIZA CON BASE EN EL LISTADO DE ASEGURADOS, SUMAS ASEGURADAS Y/O BENEFICIOS PRESENTADOS. CUALQUIER CAMBIO EN DICHA BASE ALTERARÁ EL PRECIO DE LA PROPUESTA BASÁNDOSE EN LAS CUOTAS Y DESCUENTOS OFERTADOS A LA CONVOCANTE.

- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE ACLARACIONES FORMARÁ PARTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

- LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO SOLICITADA(S) DEBEN EMITIRSE A NOMBRE DE INEA.

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

SE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

GUIA DE RECLAMACIONES SEGURO DE VIDA

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.

II. CONDUCTOS DE ATENCIÓN.

III. TIEMPOS DE ATENCIÓN.

IV. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA.

metlife.com.mx

I. INTRODUCCIÓN.

MetLife México, S.A. de C.V., pone a su disposición la presente guía, con la finalidad de orientarle sobre los procedimientos para recibir o utilizar los servicios y beneficios amparados por su póliza.

II. CONDUCTOS DE ATENCIÓN.

Para proporcionar este servicio, la aseguradora cuenta con diversos conductos de atención, en la siguiente tabla se proporciona información básica

CENTROS DE ATENCION EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

REFORMA
Av. Paseo de la Reforma No. 265 Planta Baja, Col. Cuauhtémoc C. P. 06500 Delegación Cuauhtémoc, CDMX.

UNIVERSIDAD
Av. Universidad número 1897, Interior PB y piso 1, Colonia Oxtopulco Universidad, Coyoacán, C.P. 04310, CDMX.

Horario de atención para el público en general:

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Teléfono de atención para el interior del país sin costo alguno es el:

800.00.METLIFE(6385433)

www.metlife.com.mx

OFICINAS Y MINICENTROS DE SERVICIOS:

MetLife México, cuenta con oficinas y minicentros de servicios ubicadas en los diferentes Estados de la República Mexicana:

- **Guadalajara**, Av. Patria No. 888 Planta Baja del "Edificio Patria", Colonia Loma Real, Zapopan, Jalisco C.P. 45129. **Horario**: Lunes a jueves 8:00 a 16:00 h. / Viernes 8:00 a 14:00 h. **Encargado:** Jessica Guzman Romero, **Tel:** 33 3630 0044 ext. 3032.
- **Nuevo León**, Calzada del Valle No. 120 Oriente, Esq. Río Tamazunchale, Colonia del Valle, C. P. 66220, San Pedro Garza García, N. L. **Horario**: Lunes a jueves 8:00 a 16:00 h. / Viernes 8:00 a 14:00 h. **Encargado:** Rubén Fernández Martínez, **Tel:** 818 865 6800 ext. 8350.
- **Puebla**, Circuito Juan Pablo II No. 3515, Centro Comercial el Triángulo, Local L1-A, Col. Las Ánimas, C.P. 72400, Puebla, Puebla. **Horario**: Lunes a Viernes 9:00 a 17:00 h.
- **Toluca**, Ignacio Allende No. 101, Col. Centro, Toluca de Lerdo Méx., C.P. 50000. **Horario**: Lunes a Viernes 9:00 a 17:00 h. **Encargado:** Armida Dotor Cruz, **Tel:** 7222 383 319
- **Xalapa**, Av. Ruiz Cortines No. 1706, Col. Francisco Moreno y Ferrer Guardia, CP 91026, Xalapa Veracruz. **Horario**: Lunes a Viernes 9:00 a 17:00 h. **Encargado:** Erika Amador Lara, **Tel:** 2288 435 229.

III. TIEMPOS DE ATENCIÓN.

Los tiempos de atención estándar en MetLife México S.A. de C.V., para el trámite de solicitudes de pago de siniestros son:

Coberturas	Tiempos
Fallecimiento	15 días hábiles
Invalidez total y permanente	15 días hábiles

Se notificará por parte de la aseguradora de la recepción de la documentación para pago de siniestros a los 03 días hábiles posteriores y se brindará número de siniestro para su seguimiento.

MetLife enviara de manera física y/o electrónica al titular del departamento de remuneraciones o a las cuentas de correo electrónico **abundeza@inea.gob.mx**, **carminao@inea.gob.mx** y **remuneraciones2@inea.gob.mx el** cheque o comprobante de transferencia bancaria, notificado por carta finiquito, posterior a los 15 días hábiles siguientes del pago del siniestro.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, MetLife México S.A. de C.V., pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregarle la documentación siguiente:

a) Acta de defunción del asegurado en copia certificada por el registro civil;
b) Talón de pago a la fecha de siniestro;
c) Carta expedida por "El INEA" remitiendo a MetLife México S.A. de C.V. el formato institucional de consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último requisitado por el asegurado y que obra en su poder;
d) Solicitud de pago del o de los beneficiarios;
e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado y del o de los beneficiarios (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional);

f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses;
g) acta de nacimiento del asegurado;
h) Formato de Incidencias de Personal (FIP) expedida por "El INEA", en donde conste la baja del servicio activo del asegurado y/o la cédula de movimientos a nómina, y
i) Estado de cuenta bancario del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses.

En caso de asegurados que sufran desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona secuestrada o desaparecida; la fecha que se tomará para efectos del contrato del seguro, en particular, es aquella en que la autoridad competente lo determine.

Para acreditar la presunción de muerte se deberá presentar la documentación correspondiente de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, MetLife México S.A. de C.V., aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció el asegurado.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total del asegurado, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, el asegurado o su representante legal, deberán entregar a MetLife México S.A. de C.V., la siguiente documentación:

a) Copia certificada del dictamen de invalidez, incapacidad total y/o incapacidad permanente total expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (se considerará como fecha del siniestro la fecha de baja que aparece en el Formato de Incidencias del Personal (FIP) del Instituto);
b) Formato de incidencias expedida por "El INEA", en donde conste la baja del servicio activo del asegurado;
c) Solicitud de pago del asegurado;
d) Talón de pago a la fecha de siniestro;
e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional), y
f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

En caso de siniestro ocurrido mientras el asegurado cuenta con licencia médica deberá, además de satisfacer los requisitos aplicables a cada caso, presentar:

a) Copia de la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado avalando que, al día de ocurrencia del siniestro, el asegurado se encontraba efectivamente incapacitado, y
b) Constancia expedida por "El INEA" indicando la percepción ordinaria mensual que el servidor público percibía al momento del siniestro, misma que será la base para el cálculo de la suma asegurada.

MetLife México S.A. de C.V., se reserva el derecho, que ejercerá si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(o) o ascendiente o descendiente en línea recta del asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, copia certificada expedida por el registro civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del acta de matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

En caso de ser necesario, MetLife México, S.A. de C.V., podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

IV. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Reclamante del seguro	1. Solicita información respecto a la documentación requerida por MetLife México, para iniciar su trámite de solicitud de pago de siniestro a los teléfonos: • 55 45 20 81 86 Alma Villalpando – Ejecutivo Comercial alma.villalpando@metlife.com.mx
Reclamante del seguro	2. Recaba la documentación indicada, requisita y anexa formato de solicitud proporcionado por MetLife y entrega al ejecutivo/enlace de MetLife.
Enlace MetLife	3. Recibe documentación proporcionada por el reclamante del seguro para iniciar el trámite, verifica congruencia de los documentos respecto al tipo de siniestro que se trate, pudiendo ser las siguientes coberturas: Fallecimiento, o Invalidez Total y Permanente. Revisa que la documentación esté completa y debidamente requisitada de acuerdo a las condiciones generales de contratación.
Enlace MetLife	4. Una vez verificada y en su caso completa la documentación, los envía a la Aseguradora a la atención de Reclamaciones Vida.
MetLife	5. Recibe documentación, verifica que la documentación esté completa, debidamente requisitada y que exista congruencia en sus datos (fechas, nombres, sellos, autorizaciones, beneficiarios designados etc.).

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	En caso de detectar documentación faltante o de requerir información adicional para el dictamen del siniestro, de conformidad al artículo 69 de la Ley General sobre el Contrato de Seguro, genera carta por documentación faltante para el Reclamante del Seguro; a fin de que éste la presente o remita a la oficina central de MetLife y se dé continuidad a su trámite.
MetLife	6. Si la documentación está completa, dictamina el evento en el tiempo estipulado y genera respuesta para el Reclamante del seguro.
MetLife	7. Entrega respuesta al Reclamante del Seguro vía el conducto que se haya especificado en la solicitud: • Cheque • Transferencia

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

ASIMISMO, **"EL LICITANTE"** ADJUDICADO, SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y, EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SALVO ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EMITIDA AL RESPECTO, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO ENTRE **"EL LICITANTE"** Y **"EL INEA"** O, PARA EL CASO DE JUBILADOS, ENTRE **"EL LICITANTE"** Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

En relación a la **LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023,** convocada por el **INEA**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la contratación de los servicios de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro 2023, el que suscribe **Miriam Elsy Ramírez Matamoros** en mi carácter de representante legal, a nombre de **MetLife México, S.A. de C.V**. me permito manifestar que en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a atender todos los siniestros ocurridos y, en su caso a cubrir la indemnización respectiva, siempre y cuando se acredite fehacientemente la ocurrencia del siniestro y salvo orden judicial o administrativa emitida al respecto, no obstante existan documentos en proceso de emisión o aclaraciones y/o ajustes derivados de los procesos administrativos de cobranza o emisión que se llevan a cabo entre **"Mi representada"** y **"el INEA"** o, para el caso de jubilados, entre **"Mi representada"** y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, siempre y cuando la póliza no se encuentre cancelada por falta de pago.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.07. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE **"EL LICITANTE"** ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", LA BASE DE INVERSIÓN REPRESENTA LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO LA CONVOCANTE POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU BASE DE INVERSIÓN CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE ANTE POSIBLES EVENTOS CATASTRÓFICOS.

PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:

https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSocietadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

En relación a la **LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023,** convocada por el **INEA**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la contratación de los servicios de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro 2023, el que suscribe **Miriam Elsy Ramírez Matamoros** en mi carácter de representante legal, a nombre de **MetLife México, S.A. de C.V**. ante ustedes manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada cuenta con un **Índice de Cobertura de Base de Inversión** igual o mayor a 1.07 con corte a septiembre 2022, por lo anterior se anexa la información oficial que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Índice de Cobertura de Base de Inversión
1.08

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Indicadores Regulatorios de Metlife México, S.A. de C.V..

F G J K

septiembre de 2022

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor
Metlife México, S.A.	2016	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.05
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1000.00
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	581.03
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.10
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.23
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	603.15
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.28
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.89
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	632.55
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.06
		Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.96
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	462.81
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.40
	2017	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.93
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	541.80
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.98
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	568.03
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.21

	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.06	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	617.57	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.11	
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.04	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.77	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	348.56	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.12	
2018	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.02	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	459.43	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.20	
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.64	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	464.20	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.59	
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	344.20	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.64	
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	333.07	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.72	
2019	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.98	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	337.25	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.62	
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.17	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	325.07	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.30	
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.13	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	371.54	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.44	

	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.06
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	342.19
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.28
2020	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.32
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	352.64
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.50
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.12
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	401.26
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.59
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.56
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	394.82
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.46
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.40
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	349.70
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.33
2021	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.33
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	302.93
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.52
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.33
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	253.06
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.43
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.26
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	252.68
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.51
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.31
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	218.23
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.63
2022	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07

			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.45
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	224.79
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.78
Metlife México, S.A. de C.V.	2022	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.67
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	231.44
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.81
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.77
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	250.20
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.72

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2021

Enlaces

Participa
Publicaciones Oficiales
Marco Jurídico
Plataforma Nacional de Transparencia
Alerta
Denuncia

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

Portal de datos abiertos
Declaración de accesibilidad
Aviso de privacidad integral
Aviso de privacidad simplificado
Términos y Condiciones
Política de seguridad
Mapa de sitio

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) A SEPTIEMBRE 2022, MAYOR O IGUAL A 1.80. LO ANTERIOR GARANTIZARÁ QUE **"EL LICITANTE"** ATIENDA SUS COMPROMISOS COMO LO REQUIERE "EL INEA", EL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA REPRESENTA LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASUMIDOS CON LOS ASEGURADOS; EN ESTE SENTIDO **"EL LICITANTE"** POR EL TIPO DE PÓLIZA A CONTRATAR, VOLUMEN, EXPOSICIÓN A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y SEVERIDAD, REQUIERE SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN LO SOLICITADO EN ESTE REQUISITO, QUE GARANTIZA QUE EL LICITANTE CUBRIRÁ SU REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, PARA HACER FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LA CONVOCANTE CON SOLVENCIA SUFICIENTE Y OPORTUNA.

PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:

https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSocietadesMutualistas/Paginas/informacionfinanciera.aspx

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

En relación a la **LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023,** convocada por el **INEA**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la contratación de los servicios de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro 2023, el que suscribe **Miriam Elsy Ramírez Matamoros** en mi carácter de representante legal, a nombre de **MetLife México, S.A. de C.V**. ante ustedes manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada cuenta con un **Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia** igual o mayor a 1.80 con corte a septiembre 2022, por lo anterior se anexa la información oficial que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia
3.77

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Indicadores Regulatorios de Metlife México, S.A. de C.V..

F G J K

septiembre de 2022

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor	
Metlife México, S.A.	2016	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.05	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1000.00	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	581.03	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.10	
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.23	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	603.15	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.28	
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.89	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	632.55	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.06	
		Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.96	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	462.81	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.40	
	2017	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.93	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	541.80	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32	
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.98	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	568.03	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.21	

	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.06
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	617.57
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.11
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.04
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.77
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	348.56
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.12
2018	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.02
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	459.43
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.20
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.64
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	464.20
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.59
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	344.20
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.64
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	333.07
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.72
2019	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.98
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	337.25
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.62
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.17
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	325.07
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.30
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.13
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	371.54
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.44

	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.06
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	342.19
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.28
2020	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.32
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	352.64
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.50
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.12
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	401.26
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.59
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.56
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	394.82
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.46
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.40
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	349.70
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.33
2021	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.33
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	302.93
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.52
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.33
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	253.06
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.43
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.26
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	252.68
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.51
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.31
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	218.23
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.63
2022	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07

			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.45	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	224.79	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.78	
Metlife México, S.A. de C.V.	2022	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.67	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	231.44	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.81	
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.77	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	250.20	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.72	

0091

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2021

Enlaces

Participa
Publicaciones Oficiales
Marco Jurídico
Plataforma Nacional de Transparencia
Alerta
Denuncia

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

Portal de datos abiertos
Declaración de accesibilidad
Aviso de privacidad integral
Aviso de privacidad simplificado
Términos y Condiciones
Política de seguridad
Mapa de sitio

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL LICITANTE"**, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (IDATU) PUBLICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO 2022 MAYOR O IGUAL A 7.00, CON LO CUAL **"EL LICITANTE"** GARANTIZARÁ QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS RESPECTO A LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS USUARIOS, SIN NECESIDAD INICIAL DE LLEGAR A PROCEDIMIENTOS DE CONTROVERSIA JURÍDICA. LO ANTERIOR PERMITIRÁ A "EL INEA" CONTRATAR CON ASEGURADORAS QUE REALMENTE GARANTICEN LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, PERMITIENDO VALIDAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EN LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTAN ANTE LA CONDUSEF. SIENDO NO MODIFICABLE EL REQUISITO SOLICITADO. PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ADJUNTANDO COPIA DEL DATO OBTENIDO DIRECTAMENTE DEL PORTAL DE LA CNSF EN LA SIGUIENTE LIGA:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=35

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

En relación a la **LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023,** convocada por el **INEA**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la contratación de los servicios de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro 2023, el que suscribe **Miriam Elsy Ramírez Matamoros** en mi carácter de representante legal, a nombre de **MetLife México, S.A. de C.V**. ante ustedes manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada cuenta con un Índice de Desempeño de Atención a Usuarios de Servicios Financieros **(IDATU)** mayor a 7.00 en el periodo de Enero – Junio 2022

Se adjunta documento comprobatorio.

IDATU
9.09

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

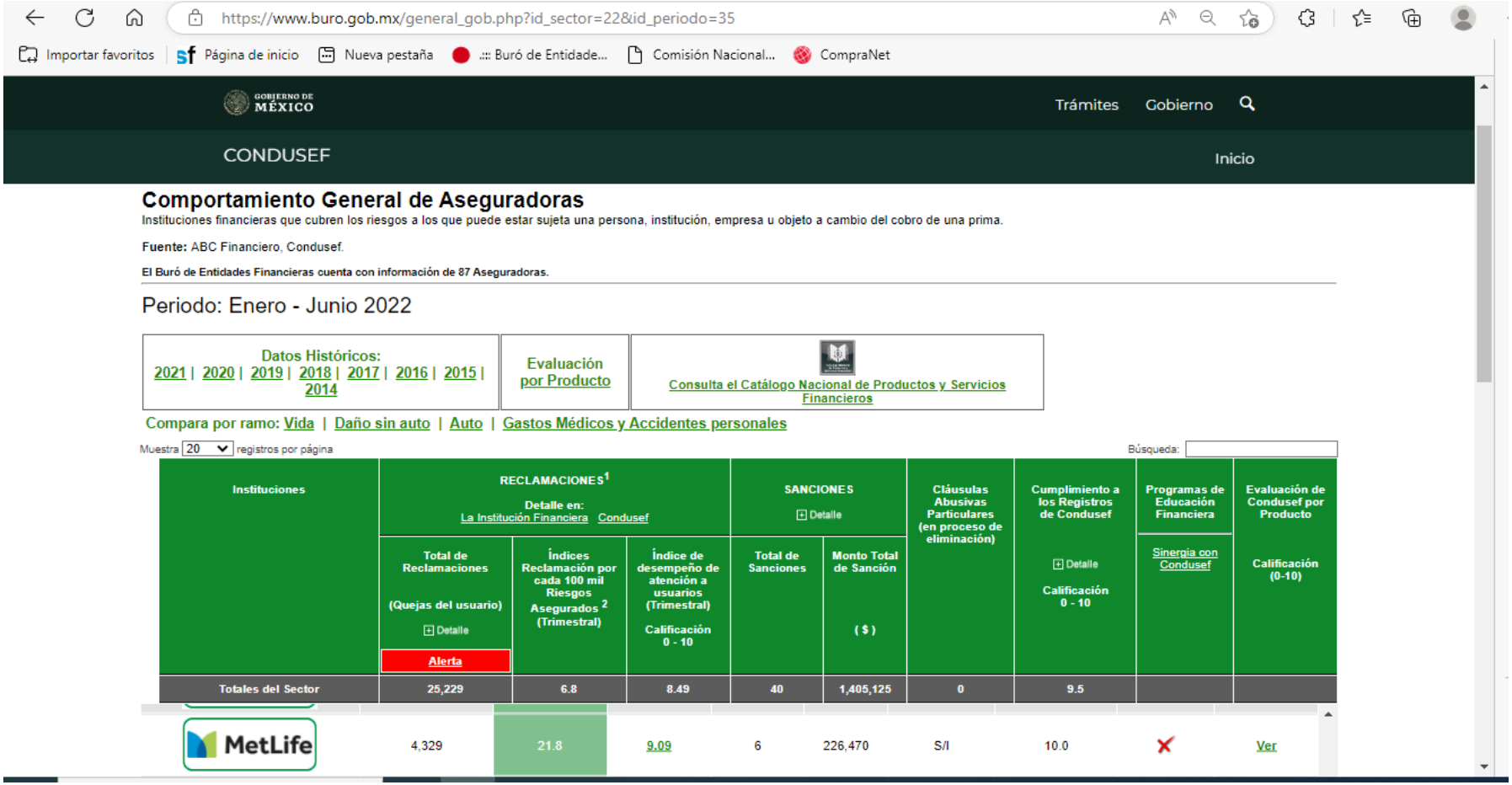

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=35

Importar favoritos | Página de inicio | Nueva pestaña | ::: Buró de Entidade... | Comisión Nacional... | CompraNet

GOBIERNO DE MÉXICO — Trámites — Gobierno

CONDUSEF — Inicio

Comportamiento General de Aseguradoras

Instituciones financieras que cubren los riesgos a los que puede estar sujeta una persona, institución, empresa u objeto a cambio del cobro de una prima.

Fuente: ABC Financiero, Condusef.

El Buró de Entidades Financieras cuenta con información de 87 Aseguradoras.

Periodo: Enero - Junio 2022

Datos Históricos: 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014

Evaluación por Producto

Consulta el Catálogo Nacional de Productos y Servicios Financieros

Compara por ramo: Vida | Daño sin auto | Auto | Gastos Médicos y Accidentes personales

Muestra 20 registros por página — Búsqueda:

Instituciones	RECLAMACIONES[1] Detalle en: La Institución Financiera Condusef			SANCIONES Detalle		Cláusulas Abusivas Particulares (en proceso de eliminación)	Cumplimiento a los Registros de Condusef Detalle	Programas de Educación Financiera	Evaluación de Condusef por Producto
	Total de Reclamaciones (Quejas del usuario) Detalle Alerta	Índices Reclamación por cada 100 mil Riesgos Asegurados [2] (Trimestral)	Índice de desempeño de atención a usuarios (Trimestral) Calificación 0 - 10	Total de Sanciones	Monto Total de Sanción ($)		Calificación 0 - 10	Sinergia con Condusef	Calificación (0-10)
Totales del Sector	25,229	6.8	8.49	40	1,405,125	0	9.5		
MetLife	4,329	21.8	9.09	6	226,470	S/I	10.0	✗	Ver

6.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitantes presentarán la proposición económica en Formato A-2, A-3, A-4, Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, debiendo cotizar todos los servicios, conforme a lo siguiente:

- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y con letra.
- Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

FORMATO A-2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Licitación Pública Nacional Electrónica
Procedimiento No. LA-11-MDA-011MDA001-N-7-2023
Nombre del licitante: MetLife México, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023.

Los licitantes deberán presentar la propuesta económica en papel preferentemente membretado de éste, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

- La cotización es de carácter referencial, únicamente se pagará el total de los servicios prestados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado para cada concepto establecidos.
- Para efectos de evaluación se considerará el importe del gran total antes de IVA.

Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

RAZÓN SOCIAL: MetLife México S.A. de C.V.

DOMICILIO FISCAL: Av. Insurgentes Sur No. 1457, Pisos del 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Código Postal 03920 Ciudad de México.

R.F.C.:MME920427EM3 **TELÉFONO:** (55) 5328.7000 extensión: 5206

CORREO ELECTRÓNICO: miriam.ramirez@metlife.com.mx

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR, LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA PERSONAL ACTIVO				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NÓMINA MENSUAL	CUOTA %	# MESES	MONTO
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS OFICINAS CENTRALES	**$8,212,510.32**	**4.62%**	**10.03**	**$3,805,562.31**
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN BAJA CALIFORNIA	**$2,312,970.67**	**4.62%**	**10.03**	**$1,071,798.23**
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL CIUDAD DE MÉXICO	**$4,010,815.11**	**4.62%**	**10.03**	**$1,858,555.57**

UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO	**$3,587,647.64**	**4.62%**	**10.03**	**$1,662,465.69**
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN MICHOACÁN	**$2,612,594.18**	**4.62%**	**10.03**	**$1,210,639.57**
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN NUEVO LEÓN	**$1,532,119.85**	**4.62%**	**10.03**	**$709,962.89**
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN QUERÉTARO	**$1,944,745.48**	**4.62%**	**10.03**	**$901,167.83**
TOTAL	**$24,213,403.25**			**$11,220,152.09**

IMPORTE TOTAL EN LETRA: ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.

NOTAS:

- EL IMPORTE TOTAL CON NÚMEROS ES EXPERSADO EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES.
- SE DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.
- LOS PRECIOS UNITARIOS SON FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.
- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
- LA VIGENCIA ES DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS PREVALECERÁN EL IMPORTE EXPRESEADOS EN LOS FORMATO A-2, A-3 Y A-4

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

FORMATO A-3

PROPUESTA DEL FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE

HOJA __ DE ___

Fecha: Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

RAZÓN SOCIAL: MetLife México S.A. de C.V.

DOMICILIO FISCAL: Av. Insurgentes Sur No. 1457, Pisos del 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Código Postal 03920 Ciudad de México.

R.F.C.: MME920427EM3 **TELÉFONO:** (55) 5328.7000 extensión: 5206

CORREO ELECTRÓNICO: miriam.ramirez@metlife.com.mx

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR, LA SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA PERSONAL ACTIVO			
SUMA ASEGURADA		**CUOTA**	
POTENCIACIÓN	34 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	2.000%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
POTENCIACIÓN	51 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	2.000%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
POTENCIACIÓN	68 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	2.000%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)

NOTAS:

(1) UTILIZAR TRES DECIMALES
(2) LA CUOTA POTENCIADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE ESTE INSTITUTO
(3) LA VIGENCIA ES DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V

Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

FORMATO A-4

PROPUESTA DEL FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE

HOJA __ DE ___

NOMBRE DEL LICITANTE: MetLife México S.A. de C.V.

DOMICILIO FISCAL: Av. Insurgentes Sur No. 1457, Pisos del 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Código Postal 03920 Ciudad de México.

R.F.C.: MME920427EM3 **TELÉFONO:** (55) 5328.7000 extensión: 5206

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR, LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA PARA PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO			
SUMA ASEGURADA		CUOTA	
BÁSICA	18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL	0.700%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%*	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%*	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%*	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%*	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%*	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL

NOTA:

(1) UTILIZAR TRES DECIMALES
(2) LA CUOTA PARA LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE LOS JUBILADOS O PENSIONADOS SERÁ DEL 0.700%, CON UNA PRIMA POR LA VIGENCIA DE $1,202,711.73
(3) LA VIGENCIA ES DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

* LA CUOTA PARA POTENCIAR LA PENSION DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS SERÁ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA DE ACUERDO A LA DE EDAD Y SUMA ASEGURADA, ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR 307.-A-990 DEL 11 DE AGOSTO DE 2006 OBLIGATORIA PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

	MESES DE SUMA ASEGURADA				
EDAD	**22**	**39**	**56**	**73**	**90**
40	0.600%	1.100%	1.600%	2.000%	2.500%
41	0.600%	1.100%	1.600%	2.100%	2.600%
42	0.700%	1.200%	1.700%	2.300%	2.800%
43	0.700%	1.300%	1.800%	2.400%	2.900%
44	0.800%	1.400%	1.900%	2.500%	3.100%
45	0.800%	1.400%	2.100%	2.700%	3.300%
46	0.900%	1.500%	2.200%	2.900%	3.500%
47	0.900%	1.600%	2.400%	3.100%	3.800%
48	1.000%	1.800%	2.500%	3.300%	4.100%
49	1.100%	1.900%	2.700%	3.600%	4.400%
50	1.200%	2.100%	3.000%	3.900%	4.700%
51	1.300%	2.200%	3.200%	4.200%	5.100%
52	1.400%	2.400%	3.500%	4.500%	5.600%
53	1.500%	2.600%	3.800%	4.900%	6.100%
54	1.600%	2.900%	4.100%	5.400%	6.600%
55	1.800%	3.100%	4.500%	5.900%	7.200%
56	1.900%	3.400%	4.900%	6.400%	7.900%
57	2.100%	3.800%	5.400%	7.100%	8.700%

58	2.300%	4.100%	5.900%	7.700%	9.500%
59	2.600%	4.600%	6.500%	8.500%	10.500%
60	2.800%	5.000%	7.200%	9.400%	11.600%
61	3.100%	5.500%	8.000%	10.400%	12.800%
62	3.500%	6.100%	8.800%	11.500%	14.100%
63	3.800%	6.800%	9.700%	12.700%	15.600%
64	4.200%	7.500%	10.800%	14.000%	17.300%
65	4.700%	8.300%	11.900%	15.500%	19.200%
66	5.200%	9.200%	13.200%	17.200%	21.200%
67	5.800%	10.200%	14.700%	19.100%	23.600%
68	6.400%	11.300%	16.300%	21.200%	26.200%
69	7.100%	12.600%	18.100%	23.600%	29.100%
70	7.900%	14.000%	20.100%	26.200%	32.300%
71	8.800%	15.500%	22.300%	29.100%	35.900%
72	9.700%	17.300%	24.800%	32.400%	39.900%
73	10.800%	19.200%	27.600%	36.000%	44.300%
74	12.000%	21.400%	30.700%	40.000%	49.300%
75	13.400%	23.700%	34.100%	44.400%	54.800%
76	14.900%	26.400%	37.900%	49.400%	60.900%
77	16.500%	29.300%	42.100%	54.900%	67.700%
78	18.400%	32.600%	46.800%	61.000%	75.200%
79	20.400%	36.200%	51.900%	67.700%	83.500%
80	22.700%	40.200%	57.700%	75.200%	92.700%
81	25.100%	44.600%	64.000%	83.400%	102.977%
82	27.900%	49.400%	70.900%	92.500%	114.393%
83	30.900%	54.700%	78.600%	102.673%	127.075%
84	34.200%	60.600%	87.000%	113.965%	141.162%
85	37.800%	67.000%	96.200%	126.498%	156.812%

86	41.700%	74.000%	106.555%	140.410%	174.196%
87	46.000%	81.600%	118.025%	155.852%	193.508%
88	50.700%	89.900%	130.730%	172.992%	214.961%
89	55.700%	98.800%	144.802%	192.017%	238.791%
90	61.200%	108.947%	160.389%	213.135%	265.264%
91	67.000%	120.136%	177.654%	236.574%	294.672%
92	73.300%	132.474%	196.778%	262.592%	327.339%
93	79.900%	146.079%	217.960%	291.471%	363.629%
94	86.900%	161.082%	241.422%	323.526%	403.941%
95	94.200%	177.625%	267.409%	359.107%	448.723%
96	102.687%	195.867%	296.194%	398.600%	498.469%
97	111.938%	215.983%	328.078%	442.437%	553.730%
98	122.022%	238.165%	363.393%	491.095%	615.117%
99	133.016%	262.624%	402.510%	545.105%	683.310%

A t e n t a m e n t e

Miriam Elsy Ramírez Matamoros
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V